

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0146, VERBAL DE DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL de JOSE ANTONIO MUÑOZ contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUZ MARINA PERILLA GUERRERO.

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase por emplazados por el término legal en la página web de la Rama Judicial (Registro Nacional de Emplazados), a los señores MARIA DEL TRANSITO GUERRERO DE PERILLA, MARIA SOCORRO PERILLA ORJUELA, LUIS ANTONIO PERILLA ORJULA, OMAR PERILLA ORJUELA, ELIAS PERILLA ORJUELA, LUZ STELLA PERILLA ORJUELA, RAMIRO PERILLA ORJUELA y RICARDO PERILLA ORJUELA, la cual se hizo con el lleno de los requisitos y dentro de los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Se designa a la Doctora OLGA LUCIA BOHORQUEZ OTALORA, como Curadora Ad-Litem de los demandados MARIA DEL TRANSITO GUERRERO DE PERILLA, MARIA SOCORRO PERILLA ORJUELA, LUIS ANTONIO PERILLA ORJULA, OMAR PERILLA ORJUELA, ELIAS PERILLA ORJUELA, LUZ STELLA PERILLA ORJUELA, RAMIRO PERILLA ORJUELA y RICARDO PERILLA ORJUELA, con quien se surtirá la notificación de la admisión de demanda en nombre de aquellos, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días.

Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación a la togada, notifíquesele personalmente del auto admisorio en la forma prevista en el decreto 806 de 2.020, adviértasele que cuenta con el término de veinte días para contestar la demanda en nombre de los emplazados y para oponerse a la misma en la forma que estime conveniente.

3. Téngase por emplazados por el término legal en la página web de la Rama Judicial (Registro Nacional de Emplazados), a los herederos indeterminados de la señora LUZ MARINA PERILLA GUERRERO, la cual se hizo con el lleno de los requisitos y dentro de los términos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.
4. Se designa a la Doctora MARIA NELLY BUITRAGO PINZON, como Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados de la señora LUZ MARINA PERILLA GUERRERO, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda, para que la conteste dentro del término legal de veinte (20) días.

Por Secretaría comuníquesele virtualmente la designación a la togada, notifíquesele personalmente del auto admisorio en la forma prevista en el decreto 806 de 2.020, adviértasele que cuenta con el término de veinte días para contestar la demanda en nombre de los emplazados y para oponerse a la misma en la forma que estime conveniente.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72095475007e16a1abcf3066cbe0c54ae416822f539427fed4fd094189a9b2c**

Documento generado en 19/04/2021 08:00:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**